



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00212-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BIOFARMA S&E S.A.S.
DEMANDADOS: WILDER LAGARES GULLOZO y DEISY
CARDENAS GOMEZ.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.*

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00212-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 07 de septiembre de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, siete (07) del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2021-00212-00, promovida por BIOFARMA S&E S.A.S., a través de apoderado judicial, y en contra de WILDER LAGARES GULLOZO y DEISY CARDENAS GOMEZ, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, ya que se ha subsanado la demanda en debida forma.

Así mismo, es dable anotar que los títulos ejecutivos, como base de recaudo reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentra consignado dicho instrumento, los cuales tienen incorporada unas obligaciones claras, expresa y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de BIOFARMA S&E S.A.S. en contra WILDER LAGARES GULLOZO y DEISY CARDENAS GOMEZ, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00212-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BIOFARMA S&E S.A.S.
DEMANDADOS: WILDER LAGARES GULLOZO y DEISY
CARDENAS GOMEZ.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

Pagaré del 30 de diciembre de 2018.

- a) Por la suma total de \$280.000.000.00, por concepto de capital incorporado en el título base de recaudo.
- b) Por los intereses corrientes causados sobre la suma descrita en el literal a) que antecede, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 30 de diciembre de 2018 hasta el día 01 de enero de 2020.
- c) Por los intereses moratorios causados sobre las sumas descritas en el literal a) que antecede, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde 02 de enero de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.

3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Téngase a la abogada TIANA CAROLINA CAMELO GARCES, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

